



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

**Sala de Casación Penal**  
**Sala de Decisión de Tutelas n.º 3**

CUI 11001020400020210247500

NI 120900

Tutela Primera Instancia  
Henry Sánchez Revollo

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por HERNY SÁNCHEZ REVOLLEDO, contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Neiva, trámite que se extiende al Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de esa ciudad, por la presunta violación del derecho fundamental al debido proceso.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el ataque involucra a la Sala Penal del Tribunal Superior de Neiva, respecto del cual ostenta la calidad de superior funcional.


A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, vincúlese a las partes e intervinientes en el proceso que cursa en contra del aquí accionante (radicado 412986000000202000022), remitiéndoseles copia de la demanda a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas

respondan sobre la temática planteada a la dirección electrónica [despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co).

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto a la parte accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO  
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García

Secretaria